

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: MARIA CAMILA ROA AGUILAR C.C. 1.098.713.313
RADICADO: 680013103011-2024-00046-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para informar que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 03 de abril de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2024-00046-00

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el memorial aportado con la renuncia del apoderado judicial del extremo demandante¹, vale señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no puede ser tenida en cuenta toda vez que, no se allegó prueba de la comunicación enviada por parte del profesional del derecho al correo electrónico de la entidad demandante (notificacionesjudiciales@davivienda.com) tal como lo exige la normativa o en su lugar, tampoco se suscribió por el representante legal de la poderdante el escrito presentado.

Así las cosas, **REQUIÉRASE** al apoderado del extremo activo a fin de que adecúe el escrito de renuncia a los términos fijados en el artículo 76 del C. G. P.², con el fin de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 041 del 16 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8995ec69dfa05ad982cc5155c4d382f97bc59253ed3887d68a3baafcd82e6f**
Documento generado en 15/04/2024 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Véase PDF "08 Memorial" del cuaderno digital C01Principal

² **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.